



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 008-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 17 de marzo del 2025

VISTO

El Informe N° 052-2025-OAJ-MDSCF, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 037-2025-GPP-MDSCF, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 075-2025-OC-MDSCF, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Contabilidad; Informe N° 104-2025-OGRH-GAF-MDSCF, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada con la Ley N.° 30305, y; en concordancia con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a toda relación de trabajo, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público;

Asimismo, de forma supletoria, el Decreto Legislativo N° 276 continúa siendo aplicable a los servidores civiles sujetos a dicho régimen laboral, en todo aquello que no se oponga al Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento o que hubiera sido modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1405; por lo que al producirse la extinción del vínculo laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Entidad tiene la obligación de efectuar la liquidación de las vacaciones no gozadas y/o trucas (en caso el servidor no haya cumplido el año de servicios);

Que, respecto al pago de la compensación vacacional y de las vacaciones trucas, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "*las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio*", agregando que, "*El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda*";

" Capital del Vino y del buen Pisco "



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año;

Que, en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido"*;

Que, asimismo, con respecto al pago de vacaciones truncas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Legislativo N.º 065-2011-PCM, señala: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. Por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDSCF, de fecha 02 de enero de 2023, en su artículo Primero resuelve designar a partir de la fecha al Ing. Diego Chumpitaz Avalos, como Jefe de la Oficina de Obras Públicas, Liquidaciones y Transferencias de Obras Municipales de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, designación que se ejecutará en el marco de lo regulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2023-MDSCF, de fecha 18 de agosto de 2023, se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDSCF, donde se designa al Ing. Diego Armando Chumpitaz Avalos, en el cargo de Jefe de la Oficina de Obras Públicas, Liquidaciones y Transferencias de Obras de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2023-OGRH-GAF-MDSCF, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y Don Diego Armando Chumpitaz Avalos suscriben el contrato por necesidad transitoria a plazo determinado a fin que el segundo se desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en la Unidad Orgánica y/o área de la Oficina de Obras Públicas, Liquidaciones y Transferencias de Obras, cumpliendo sus funciones detalladas en la Convocatoria N° 001-2023-MDSCF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2024-MDSCF, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su artículo Primero resuelve designar a partir de la fecha al Ing. Diego Chumpitaz Avalos, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, concediéndole las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a este cargo, conforme a las disposiciones que se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Expediente N° 1506-2024-MDSCF, de fecha 13 de mayo de 2024, el Ing. Diego Armando Chumpitaz Avalos, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo;

" Capital del Vino y del buen Pisco "



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2024-MDSCF, de fecha 21 de mayo de 2024, se resuelve aceptar la renuncia con efectividad al 24 de mayo de 2024, del Ing. Diego Armando Chumpitaz Avalos en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Carta S/N-DACHA-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, el Ing. Diego Armando, realiza la entrega de cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Oficinas a su cargo;

Que, mediante Expediente N° 360-2024, de fecha 05 de febrero de 2025, solicitan el pago de liquidación de beneficios sociales del Ing. Diego Armando Chumpitaz Avalos;

Que, mediante Informe N° 090-2025-JEBQ-GDUR-MDSCF, de fecha 17 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señala que, habiendo verificado el expediente de entrega de cargo presentado por el Ing. Diego Armando Chumpitaz Avalos, observa que cuenta con la conformidad visado y recepción de Abog. Cecilia Teresa Sánchez Huapaya, ex Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 104-2025-GRH-GAF-MDSCF, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realiza el cálculo de Liquidación de beneficios sociales del ex funcionario Diego Armando Chumpitaz Avalos, y solicita la disponibilidad presupuestal, según el detalle:

CONCEPTOS	IMPORTE
Vacaciones Truncas D.L. N° 276	SI. 2, 197.22
Vacaciones Truncas D.L. N° 1057-Cas Directivo	SI. 2, 891.36
Total de Vacaciones Truncas	SI. 5, 088.58
Deducciones - AFP	(SI. 578.57)
Retenciones - Renta de Cuarta Categoría	(SI. 407.09)
Liquidación neta de Beneficios Sociales	SI. 4, 102.92
Aporte Obligatorio a Es salud 9%	SI. 216.68
Importe Total de Liquidación	SI. 5, 305.26

Que, mediante Informe N° 075-2025-OC-MDSCF, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Contabilidad, informa que no obra documento que indique alguna deuda por concepto de fondo por encargo y/o viatico a nombre del Sr. Diego Armando Chumpitaz Avalos;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 037-2025-GPP-MDSCF, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la disponibilidad presupuestal para el pago de los beneficios sociales del Ing. Diego Armando Chumpitaz Avalos, ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente Ejercicio Año Fiscal 2025, registrándose dentro de los clasificadores presupuestales siguientes:

Meta : 31. Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Fte. De Ft. : 5. Recursos Determinados
Rubro : 08. Impuestos Municipales
Clasificador : 2.1. 4 1. 16. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)

Total: **SI. 5, 305.26**

" Capital del Vino y del buen Pisco "



Que, mediante Informe N° 052-2025-OAJ-MDSCF, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas bajo el D.L. N° 276 y Compensación Vacacional bajo el D.L. N° 1057, favor del ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Sr. Diego Armando Chumpitaz Avalos, por el monto de S/. 5, 305.26 (Cinco Mil Trescientos Cinco con 26/100 Soles), siendo la liquidación neta de beneficios sociales la suma de S/. 4, 102.92 (Cuatro Mil Ciento Dos con 92/100 Soles) y aporte obligatorio a ESSalud el monto de S/. 216.68 (Doscientos Dieciséis con 68/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 039-2023-MDSCF, de fecha 12 de enero de 2023; además, contando con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, a favor del Sr. Diego Armando Chumpitaz Avalos, ex funcionario de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas bajo el D.L. N° 276 y Compensación Vacacional bajo el D.L. N° 1057, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	IMPORTE
Vacaciones Truncas D.L. N° 276	S/. 2, 197.22
Vacaciones Truncas D.L. N° 1057-Cas Directivo	S/. 2, 891.36
Total de Vacaciones Truncas	S/. 5, 088.58
Deducciones - AFP	(S/. 578.57)
Retenciones - Renta de Cuarta Categoría	(S/. 407.09)
Liquidación neta de Beneficios Sociales	S/. 4, 102.92
Aporte Obligatorio a Es salud 9%	S/. 216.68
Importe Total de Liquidación	S/. 5, 305.26

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás unidades orgánicas, velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la notificación al interesado y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”